



*Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento*

Radicado: 41-001-31-07-003-2023-00149-00
Accionante: ROCÍO LAGUNA ALDANA
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y Gobernación del Huila
Derecho invocado: Igualdad, mérito y debido proceso
Sustanciatorio No. 209

Neiva, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés (27-09-2023).

ADMÍTASE e imprímase el trámite que legalmente le corresponda a la presente acción de tutela que instaurara ROCÍO LAGUNA ALDANA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DEL HUILA, por la presunta vulneración del derecho a la igualdad, mérito y debido proceso.

VINCÚLESE al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a la Asamblea Departamental del Huila, a la Secretaría General de la Gobernación del Huila y al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo, **VINCÚLESE** a todas aquellas personas que se inscribieron en el “Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL HUILA – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2261 de 2022”, en razón a que con las resultas del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de quienes participan en la convocatoria, quienes deberán ser enterados de la presente demanda por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Radicado: 41-001-31-07-003-2023-00149-00
Accionante: ROCÍO LAGUNA ALDANA
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y
Gobernación del Departamento del Huila
Derecho invocado: Igualdad, mérito y debido proceso

En consecuencia, córrasele traslado de la demanda a las accionadas y vinculados, para que en un término de UN (1) DÍA hábil, contado a partir del traslado, se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela, debiendo allegar todas las pruebas que consideren pertinentes.

Hágasele saber a los sujetos procesales sobre la admisión de la presente acción, y practíquese, de ser necesario, las demás pruebas que resulten procedentes y se deriven de las que obren en el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

De otro lado, requiérase a las entidades accionadas a efectos de que al momento de su contestación indiquen quién sería el funcionario encargado del acatamiento del fallo en caso de concederse el amparo de los derechos deprecados, debiendo suministrar su nombre completo, número de identificación, correo electrónico personal, y quien es su superior jerárquico.

Finalmente, en el oficio de comunicación a las partes, **péguese el contenido de este auto, y remítase el enlace de la tutela electrónica para su consulta.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR HUGO RUBIANO MACÍAS
JUEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Rubiano Macias
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 003 Especializado
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b60dc3fe5c690ba7e0c4489aedeecd2442631976ab42a6138eb8ecf2cf02606**

Documento generado en 27/09/2023 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>